

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 41260**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/10-099085

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 12 de agosto de 2010 con el N° 10-099085-00000-0000, la doctora Margarita Castellanos Abondano, actuando en calidad de apoderada de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO DE SELECCIÓN DE SEGMENTOS DE TALLO QUE COMPRENDE LOS PASOS DE IDENTIFICACIÓN DE SEGMENTOS DE TALLO POR SENSOR Y SEPARACIÓN DE LOS MISMOS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP2009/001015 de fecha 13 de febrero de 2009, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), la regla 51 bis del Reglamento del PCT y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, mediante oficio N° 12545, notificado por fijación en lista el día 24 de septiembre de 2010, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, requirió a la solicitante para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en literal k) del artículo 26 de la misma norma.

TERCERO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "(...) Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

CUARTO: Que el requerimiento a que alude el segundo considerando de esta Resolución fue atendido el día 24 de enero de 2011, dentro del período de prórroga concedido, dándose cumplimiento en forma parcial a las observaciones de carácter jurídico allí contenidas, teniendo en cuenta que el documento de cesión allegado no se encuentra suscrito por los inventores Luiz Momesso Evaristo Jr. y José Geraldo Martins Dos Santos.

41260

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **41260**
Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/10-099085

En cuanto a los memoriales radicados los días 22 de febrero de 2011 y 14 de abril de 2011 bajo los números 10 – 099085 – 00004 y 10 – 099085 – 00005, respectivamente, no surten efecto legal alguno, en razón a que fueron radicados de forma extemporánea, como quiera que el término para dar respuesta al Oficio N° 12545 venció el 25 de enero de 2011, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO DE SELECCIÓN DE SEGMENTOS DE TALLO QUE COMPRENDE LOS PASOS DE IDENTIFICACIÓN DE SEGMENTOS DE TALLO POR SENSOR Y SEPARACIÓN DE LOS MISMOS" de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUL 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A No. 7A - 09
Bogotá D.C.

Elaboró: Andrés Casas Santofimio. 
Revisó: Doris Helena Polo Córdoba. 
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo.
Aprobó: José Luis Londoño Fernández. 